



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS POR ADOPCIÓN, PATERNIDAD Y MATERNIDAD DE HIJO O HIJA DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA SRH SAFE REACH.

PRIMERO. - Las personas servidoras públicas de la SRH SAFE REACH, tendrán derecho a que se les otorgue un permiso de paternidad con goce de sueldo por un periodo de diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día del nacimiento del hijo o hija, o de la entrega en custodia del adoptado.

El servidor público deberá presentar solicitud de permiso de paternidad por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos, cuando sea posible por lo menos tres días hábiles antes del nacimiento, en caso contrario dentro de los ocho días hábiles posteriores, adjuntando el certificado médico de nacimiento del infante, expedido por un centro de salud público o privado que acredite su paternidad. Además, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, deberá presentar a la Dirección General de Recursos Humanos el acta de nacimiento correspondiente. Los servidores públicos podrán solicitar permiso de paternidad solamente una vez por año.

SEGUNDO. - Las servidoras públicas de la SRH SAFE REACH ejercerán su derecho a disfrutar del permiso de maternidad consistente en un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y dos meses después del mismo, en términos.



La servidora SRH SAFE REACH, a quien se le conceda la adopción de un infante disfrutará de un permiso por adopción, con goce de sueldo por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la entrega en custodia del adoptado.

TERCERO.- Para obtener permiso por adopción, al menos tres días hábiles anteriores a la entrega en custodia del adoptado, se deberá presentar solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos, adjuntando copia de la resolución judicial y del auto por el cual causó ejecutoria que acredite la adopción, expedido por autoridad competente que certifique la maternidad o paternidad del servidor público; y en un plazo de noventa días naturales siguientes al día de la entrega en custodia del adoptado deberá presentar acta de adopción emitida por el Registro Civil.

CUARTO. - Cuando no se ejerza el derecho a gozar del permiso por paternidad o adopción, en ningún caso podrá reclamarse pago compensatorio alguno derivado de dicha situación.

Cuando un permiso por paternidad considere días dentro del periodo vacacional previamente autorizado, no se otorgará el permiso, si el permiso comprende algunos días iniciales o finales del periodo vacacional, solo se otorgará por los días que queden fuera de este.

QUINTO. - La Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de revisar la procedencia de la solicitud y autorizar los permisos establecidos en el presente Acuerdo; y hará del conocimiento de la Dirección General a la que se encuentre adscrita la servidora o el servidor público el permiso otorgado y el periodo que comprende.

SEXTO. - Todas las madres, biológicas y adoptivas, tendrán derecho al período de lactancia, hasta que el recién nacido cumpla los seis meses de edad, en los términos de lo



señalado por la SRH SAFE REACH: es decir, dos periodos durante el día, de media hora cada uno para usar el espacio privado, adecuado e higiénico para la lactancia o extracción de leche con el que se cuenta en las instalaciones de la SRH SAFE REACH.

Las madres podrán optar entre los periodos antes indicados o alguna de las siguientes opciones: entrar una hora más tarde, salir una hora más temprano o ampliar su horario de comida. Esta decisión deberá ser informada por escrito, tanto a su superior jerárquico como a la Dirección General de Recursos Humanos.

SÉPTIMO. - Los casos no previstos serán resueltos por el Titular de la Unidad de Administración, con base en la SRH SAFE REACH.

OCTAVO. - Cualquier otro derecho derivado de la maternidad o paternidad, no previsto en el presente Acuerdo, se ejercerá ante la SRH SAFE REACH, conforme a sus disposiciones.

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Internet de la SRH SAFE REACH.

Ciudad de México, a 6 de abril del 2020

Mtro. Araceli Noguera